



N. 0.487.282



se hará la rebaja correspondiente por el tiempo del exceso a pro rata de la cantidad importe del arriendo.

26 = Este contrato se hace a riesgo y ventura; no teniendo por compromiso de nadie el contratista a pedir rebaja o condona de la cantidad en que se le adjudica que la subasta por cualquiera causa, ni caso fortuito que ocurriese, salvo en lo determinado en la condición anterior.

27 = Los gastos que se originen en el otorgamiento de Escritura, copia de la misma, reintegro del papel invertido en el expediente, y demás que se ofrezcan hasta quedar hecha la entrega del teatro, y en posesión el arrendatario, serán de cuenta exclusiva del mismo.

28 = El Ayuntamiento tendrá derecho a disponer constantemente del salón principal, así como también de los laterales del edificio y de las demás habitaciones que se indicaran al hacer entrega del mismo al arrendatario.

También tendrá derecho el Ayuntamiento a disponer del palco principal que le pertenece, quedando obligado el Contratista a abonar condicionalmente otro palco contiguo al de que se ha hecho mérito, a fin de que pueda quedar a disposición de la Municipalidad, en los casos en que hayan de concurrir